

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' INCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D'INCA****10085***Divorci contenciós 365/2014 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: VICTORIA PELUFO ENGUIX

LUGAR: INCA

Fecha: 9 de Marzo de 2016

Objeto del juicio: La declaración de divorcio del matrimonio formado por las partes mencionadas.

FALLO**ACUERDO:**

1º. La disolución del matrimonio formado por PAOLA JORQUERA GONZALEZ, y PABLO ANDRES BUGUEÑO RODRIGUEZ.

5º.- No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EN CUANTO A LAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS MENORES QUEDA A SU DISPOSICIÓN LA SENTENCIA EN LA OFICINA DE ESTE ÓRGANO JUDICIAL PARA SU CONSULTA.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. PABLO ANDRÉS BUGUEÑO RODRÍGUEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En INCA, a dieciséis de Mayo de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL